



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 099-2021-CAFED/GG

Callao, 14 de setiembre de 2021.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Acuerdo N° 001, suscrito en el Acta N° 02-2021-CAFED, de fecha 26 de enero de 2021; la Resolución Gerencial General N° 048-2021-CAFED/GG, de fecha 13 de abril de 2021; la Orden de Compra N° 0000077, de fecha 21 de mayo de 2021; la PECOSA N° 00201 de fecha 11 de agosto de 2021; el Informe N° 183-2021/CAFED/GDE, de fecha 13 de agosto de 2021; el Proveído N° 2100/GG, de fecha 13 de agosto de 2021; el Memorándum N° 3569-2021-GRC-CAFED/GA, de fecha 16 de agosto de 2021; el Informe N° 1620-2021/CAFED/SGL, de fecha 16 de agosto de 2021; el Informe Técnico N° 002-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 18 de agosto de 2021; el Informe N° 046-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 18 de agosto de 2021; el Informe N° 1637-2021-CAFED/GA/SGL, de fecha 18 de agosto de 2021; el Informe N° 226-2021-CAFED/GA, de fecha 19 de agosto de 2021; el Memorándum N° 304-2021/GRC/CAFED/GG, de fecha 23 de agosto de 2021; el Informe N° 168-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 24 de agosto de 2021; el Acuerdo N° 001-2021, suscrito en el Acta N° 04-2021, de fecha 27 de agosto de 2021; el Memorando N° 402-2021-CAFED/GG, de fecha 10 de setiembre de 2021; el Memorándum N° 4253-2021-CAFED/GA, de fecha 10 de setiembre de 2021; el Informe N° 1822-2021-CAFED/GA/SGL, de fecha 10 de setiembre de 2021; el Informe N° 049-2021-CAFED/SGL/UCP, de fecha 10 de setiembre de 2021; el Informe N° 1823-2021-CAFED/GA/SGL, de fecha 10 de setiembre de 2021; la Resolución Gerencial N° 013-2021-CAFED/GA, de fecha 10 de setiembre de 2021; el Memorándum N° 4283-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 13 de setiembre de 2021; el Informe N° 177-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 13 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 001, suscrito en el Acta N° 02-2021-CAFED, de fecha 26 de enero de 2021, el Consejo Directivo del CAFED, aprueba la actividad denominada, **FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES, “DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO”**, por el monto de S/.12'766,048.75 (Doce Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Ocho con 75/100 Soles).

Que, con Resolución Gerencial General N° 048-2021-CAFED/GG, de fecha 13 de abril de 2021, la Gerencia General del CAFED, aprobó el expediente de la actividad, **FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES, “DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO”**. Asimismo, aprobó el presupuesto analítico desagregado, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la misma.

Que, a través de la Orden de Compra N° 0000077, de fecha 21 de mayo de 2021, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, adquiere 2,474 computadoras personales portátiles (Laptops), en el marco de la Actividad, **FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES, “DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO”**.

Que, mediante PECOSA N° 00201 de fecha 11 de agosto de 2021, el responsable del Almacén Central del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, realiza la entrega al área usuaria (Gerencia de Desarrollo Educativo) de 2,474 computadoras portátiles (Laptops), procediéndose a efectuar el alta patrimonial correspondiente, por la totalidad de los bienes, según lo informado por la Responsable de Control Patrimonial de la entidad.

Que, mediante Informe N° 183-2021/CAFED/GDE, de fecha 13 de agosto de 2021, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, solicita a la Gerencia General, la BAJA de 2,474 Laptops, las mismas que fueron adquiridas en el marco de la actividad, **FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES, "DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO"**; con el propósito de que sean entregadas a la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC y UGEL Ventanilla.

Que, con Proveído N° 2109/GG, de fecha 13 de agosto de 2021, la Gerencia General del CAFED, remite el expediente a la Gerencia de Administración, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Memorandum N° 3569-2021-GRC-CAFED/GA, de fecha 16 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración, remite el expediente a la Sub Gerencia de Logística, solicitando emitir Informe Técnico Patrimonial de Baja de los bienes pertenecientes a la actividad, **FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES, "DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO"**; esto es, en un plazo de 24 horas, bajo responsabilidad funcional.

Que, mediante Informe N° 1620-2021/CAFED/SGL, de fecha 16 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Logística del CAFED, remite el expediente a la Especialista de Control Patrimonial, a fin de que, en atención a sus competencias, emita un Informe Técnico, respecto a la baja de 2,474 Laptops, pertenecientes a la actividad **FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES, "DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO"**.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 18 de agosto de 2021, la Responsable de Control Patrimonial del CAFED, informa que resulta necesario proceder con la baja de los bienes muebles adquiridos en el marco de la actividad, **FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES, "DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO"**; esto es, por la causal de excedencia; ello como parte del procedimiento del Traslado en Uso, figura a utilizar para la transferencia de bienes entre Unidades Ejecutoras de un mismo Gobierno Regional. Asimismo, la Responsable de Control Patrimonial del CAFED, menciona que, los bienes se encuentran en perfecto estado de uso (condiciones operativas), pero no son utilizados por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado; por lo que, en cumplimiento a la normativa vigente corresponde aprobar la Baja de los bienes señalados en el anexo 01, mediante Resolución Gerencial de Administración, previa aprobación del Consejo Directivo del CAFED, contando con el presente informe técnico y el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; precisando además de ello, que los bienes a transferir están valorizados en la suma de S/9'648,498.57 (Nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con 57/100 Soles).

Que, con Informe N° 046-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 18 de agosto de 2021, la Responsable de Control Patrimonial del CAFED, remite a la Sub Gerencia de Logística, el Informe Técnico N° 002-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 18 de agosto de 2021, respecto a la baja de los bienes adquiridos en el marco de la actividad, **FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES, "DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO"**; para su entrega a la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC y UGEL Ventanilla.

Que, con Informe N° 1637-2021-CAFED/GA/SGL, de fecha 18 de agosto de 2021, la Sub Gerente de Logística del CAFED, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico N° 002-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 18 de agosto de 2021, en el cual ha propuesto la baja de bienes muebles bajo la figura de **traslado en uso**; para lo cual adjunta el Anexo 01 (Ficha de Descripción de Bienes).

Que, mediante Informe N° 226-2021-CAFED/GA, de fecha 19 de agosto de 2021, la Gerente de Administración del CAFED, remite el expediente a la Gerencia General, adjuntando el Informe Técnico N° 002-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 18 de agosto de 2021, a fin de continuar con el trámite correspondiente, según lo señalado en el mismo.

Que, con Memorandum N° 304-2021/GRC/CAFED/GG, de fecha 23 de agosto de 2021, la Gerencia General del CAFED, remite el expediente a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal al respecto; a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 168-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 24 de agosto de 2021, esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, precisando que se deberá solicitar al Consejo Directivo del CAFED, aprobar la baja de los bienes que serán entregados a los beneficiarios de la actividad, **"FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES - DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO"**, en atención a lo dispuesto en el numeral m) del Art. 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CAFED. Asimismo, se estableció el procedimiento a seguir, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, con Acuerdo N° 001-2021, suscrito en el Acta N° 04-2021, de fecha 27 de agosto de 2021, el Consejo Directivo del CAFED, aprueba la baja de los bienes adquiridos en el marco de la actividad, **"FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES - DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO"**.

Que, mediante Memorando N° 402-2021-CAFED/GG, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Gerencia General del CAFED, remite el Expediente a la Gerencia de Administración, solicitando continuar con el trámite correspondiente, en atención a sus funciones.

Que, mediante Memorandum N° 4253-2021-CAFED/GA, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Gerente de Administración solicita a la Sub Gerencia de Logística, que por intermedio de su despacho se corra traslado al área Patrimonial del CAFED, a fin que se proceda a proyectar el acto resolutorio de las bajas de bienes de las 4 actividades correspondientes.

Que, con Informe N° 1822-2021-CAFED/GA/SGL, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Logística solicita a la Responsable de Control Patrimonial, generar el Proyecto de Resolución que apruebe la baja patrimonial de los bienes adquiridos en el marco de la Actividad, **"FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES - DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO"**.

Que, mediante Informe N° 049-2021-CAFED/SGL/UCP, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Responsable de Control Patrimonial remite a la Sub Gerencia de Logística, el Proyecto de Resolución de Baja de Bienes adquiridos en el marco de la actividad, **FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES, "DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO"**.

Que, con Informe N° 1823-2021-CAFED/GA/SGL, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Logística remite a la Gerencia de Administración los Proyectos de Resolución para los fines pertinentes.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 013-2021-CAFED/GA, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración del CAFED, aprueba la baja, por la causal de excedencia, de 2.474 computadoras personales portátiles (Laptops), valorizadas en S/9'648,498.57 (Nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con 57/100 Soles); las mismas que fueron adquiridas en el marco de la actividad, **"FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES - DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO"**.

Que, con Memorandum N° 4283-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando continuar con el trámite correspondiente.



Que, mediante Informe N° 177-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, la Gerencia General deberá emitir el Acto Resolutivo que apruebe la entrega de 2,474 computadoras portátiles – Laptops, a la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC y UGEL Ventanilla, valorizados en la suma de S/9'648,498.57 (Nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con 57/100 Soles); bajo la figura de Traslado en Uso, las mismas que fueron adquiridas en el marco de la actividad, "**FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES - DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO**", de acuerdo a lo regulado en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto de Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora, al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora. En ese sentido, el CAFED es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 18 de agosto de 2021, la Especialista en Control Patrimonial del CAFED, señala que, según el informe N° 183-2021-CAFED/GDE, los beneficiarios de las computadoras portátiles adquiridas en el marco de la actividad, "**FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES - DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO**" son 2,474 docentes de Educación Básica Regular, pertenecientes a Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, lo cual permitirá acortar la brecha digital, de manera sustantiva, manteniendo el servicio educativo de forma sostenible. Asimismo; menciona que, el Resumen Ejecutivo que recoge el Informe en referencia, señala que, el curso virtual de especialización en competencias digitales, busca profundizar en aquellas competencias que actualmente demanda que los docentes estén preparados, al punto de lograr utilizar con eficacia herramientas educativas virtuales; dicha actividad también dotará computadoras portátiles a 2,474 docentes.

Del mismo modo, menciona que los beneficiarios pertenecen a instituciones educativas de la Región Callao y éstas a su vez, están bajo la jurisdicción de la DREC y UGEL Ventanilla, las mismas que forman parte del mismo Pliego presupuestal, Gobierno Regional del Callao.

En ese contexto, es preciso señalar que, los actos de disposición y administración de los bienes muebles dentro de las entidades pública, se encuentra regulado en la **Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

En ese sentido, el inciso j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, **aprobar el alta y baja de los bienes muebles.**

Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad orgánica existente para tal fin.

Por otro lado, la Responsable de Control Patrimonial del CAFED, menciona que la modalidad de entrega de los bienes muebles, debe obedecer a un determinado procedimiento que esté enmarcado en la normatividad vigente; en ese sentido indica como una posible figura a utilizar, el **Traslado en Uso**, dado que, dicha figura está regulada en el numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2015/SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; sin embargo, esta modalidad para la entrega de bienes entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego, no especifica el procedimiento detallado; por lo que ha tomado como referencia el Informe N° 199-2018/SBN-DNR-

SDNC, con el cual, la Subdirección de Normas y Capacitación (SDNC), de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales - SBN, absuelve la consulta realizada por la Dirección Regional de Salud del Callao; la misma que concluye lo siguiente:

“Para transferir bienes muebles entre unidades ejecutoras de un mismo Gobierno Regional, se debe previamente dar de baja los mismos, mediante resolución aprobada por la administración de la Unidad Ejecutora. El procedimiento a seguir es el regulado en el numeral 6.2 de la Directiva N°001-2015/SBN.”

En la medida que no resulta viable la donación de bienes muebles entre Unidades Ejecutoras de un mismo Gobierno Regional, para la transferencia de los mismos resulta aplicable la figura de Traslado en Uso regulada en el numeral 5.9 de la Directiva antes mencionada”.

En atención a ello, tomando como referencia el pronunciamiento de la Sub Dirección de Normas y Capacitación de la SBN, respecto al procedimiento para transferir bienes muebles entre Unidades Ejecutoras de un mismo Gobierno Regional; se debe previamente realizar la baja de los bienes para luego efectuar la transferencia de los mismos en la modalidad del **Traslado en Uso**. En ese sentido, el procedimiento previo a la baja de bienes, según la lógica de la secuencia de los actos que se desarrollan en la administración de bienes estatales; es el alta de bienes, que para este caso no amerita resolución por tratarse de una adquisición de bienes, dentro de una actividad.

En esa línea de análisis es preciso señalar lo siguiente. **“Por el traslado en uso de bienes cualquier entidad puede reubicar los bienes de su propiedad entre sus diferentes unidades ejecutoras y/o unidades orgánicas, incluso si estas se encuentran ubicadas en locales distintos a la sede central”, esta figura está regulada en el numeral 5.9 de la Directiva N°001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.**

Por otro lado, es preciso señalar que, el literal g) del numeral 2.2, del artículo 2° del Reglamento de la **Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, el cual establece que: “la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad”. Asimismo, el numeral 6.2.1 de la Directiva N°001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala que: **“la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”.**

Asimismo, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva, señala las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, siendo una de ellas **“el Estado de Excedencia”** que según su Anexo N°1 “Glosario de Términos”, es la causal de baja que **“implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado”.** Tal como lo señala la Responsable de Control Patrimonial del CAFED, mediante Informe Técnico N° 002-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 18 de agosto de 2021.

Asimismo, en concordancia con el numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, que regula el Traslado en Uso, y la opinión de la Subdirección de Normas y Capacitaciones de la SBN emitido con informe 199-2018/SBN-DNR-SDNC, respecto a la consulta del procedimiento para transferir bienes muebles entre Unidades Ejecutoras de un mismo Gobierno Regional, se podría realizar el siguiente procedimiento de entrega:

- El área de Control Patrimonial o lo que haga sus veces deberá registrar el alta de los bienes, que para este caso no amerita resolución por tratarse de una adquisición, es por ello que el alta se realiza con la PECOSA, como documento fuente.
- De acuerdo a lo señalado en el literal m) del Artículo 17° del Acuerdo Regional N° 00030 de fecha 21 de febrero del 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), corresponde aprobar la baja de bienes al Consejo Directivo del CAFED, previa sustentación de la Gerencia General, contando para ello con el Informe Técnico de la Unidad de

Patrimonio o la que haga sus veces y el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Posteriormente, corresponde a la administración del CAFED emitir el Acto Resolutivo que apruebe la baja de los bienes; de acuerdo a lo regulado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

- El área de Control Patrimonial o la que haga sus veces registrará la baja de los bienes, luego de que la misma sea aprobada por el consejo Directivo del CAFED y la Gerencia de Administración emita el Acto Resolutivo correspondiente.
- Aprobada la baja, se procede a transferir los bienes para la cual, la Gerencia General deberá emitir el Acto Resolutivo que apruebe el Traslado en Uso de los bienes a las Unidades Ejecutoras correspondientes, además de suscribir un Acta de Entrega – Recepción de Traslado en Uso, entre las partes.

Por otro lado, cabe mencionar que, mediante Decreto Legislativo N°1439, de fecha 16 de setiembre del 2018, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 217-2019, de fecha 15 de julio del 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439. En atención a ello, el referido Sistema Nacional de abastecimiento, regulado por las normas en mención, ha generado modificaciones sustanciales en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre las que destaca la competencia asumida respecto a los bienes muebles, los cuales han sido excluidos del Sistema de Bienes Estatales, pasando a formar parte del Sistema Nacional de Abastecimiento; siendo la Dirección General de Abastecimiento, del Ministerio de Economía y Finanzas, el nuevo ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Sin embargo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto, establece, **que en tanto la Dirección General de Abastecimiento, asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable**; por consiguiente, resulta factible la aplicación de las normas regulatorias emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN.

En efecto, de las normas señaladas precedentemente, se desprende que una Unidad Ejecutora, como es el caso del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, puede disponer el **traslado en uso**, de los bienes de su propiedad; hacia otra unidad Ejecutora dependiente del mismo Pliego Presupuestal, en este caso, Gobierno Regional del Callao. Por lo que, resulta viable que la Gerencia General del CAFED, disponga la entrega de las computadoras portátiles (Laptops), a la Dirección Regional de Educación del CALLAO – DREC y UGEL Ventanilla, bajo la figura de **TRASLADO EN USO**, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, mediante Resolución Gerencial N° 013-2021-CAFED/GA, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración del CAFED, aprueba la Baja de 2,474 computadoras portátiles personales (Laptops), adquiridas en el marco de la actividad, **“FORMACIÓN DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES - DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO”**.

Que, en atención al procedimiento regulado en la norma, es competencia de la máxima autoridad administrativa emitir el Acto Resolutivo, con el cual se autorice realizar la entrega de los bienes, a los beneficiarios de la actividad; esto es, bajo la figura de Traslado en uso; tal como lo señala la especialista en Control Patrimonial del CAFED, mediante Informe Técnico N° 002-2021-CAFED/GA/SGL/UCP, de fecha 18 de agosto de 2021.

Que, el Art. 19 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CAFED, establece que la Gerencia General, es el órgano de mayor autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora Presupuestal. Asimismo, el Art. 20° establece, entre las funciones de la Gerencia General, las siguientes:

(...)

j) expedir las Resoluciones de Gerencia General, en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED-CALLAO.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el traslado en uso de 2,474 computadoras portátiles – Laptops, distribuido de la siguiente manera: 1,551 computadoras portátiles - laptops a favor de la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, valorizados en S/. 6,048,836.41 (Seis Millones Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Seis con 41/100 soles) y 923 computadoras portátiles - laptops a favor de la UGEL Ventanilla, valorizados en S/ 3,599,662.16 (Tres Millones Quinientos Noventa y Nueve Seiscientos Sesenta y Dos con 16/100 soles); las mismas que fueron adquiridas en el marco de la Actividad **“FORMACION DOCENTE EN EL USO PEDAGÓGICO DE HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DIGITALES - DOCENTES DIGITALES QUE IMPACTAN LA EDUCACIÓN DEL CALLAO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Educativo, realizar las acciones administrativas necesarias para la entrega de los bienes señalados en el Artículo primero, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto de Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN – “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; así como lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
Lic. Roman L. Ambicho Meza
GERENTE GENERAL CAFED